



Institución Universitaria Pública de Educación Superior

1105-2.01

ACUERDO No.005
(Mayo 19 de 2011)

Por el cual se deroga el Acuerdo No. 015 de 2004 y el Acuerdo N. 005 de 2005 y se implementa un crédito académico en Deportes o Actividades Lúdicas, como uno de los requisitos para optar al título de pregrado, en los programas académicos que oferta la UCEVA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que la ley 30 de 1992 en el capítulo III "Del Bienestar Universitario", en sus artículos 117 y 119 contempla que se debe dar orientación al desarrollo físico, sicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docente y personal administrativo garantizando los escenarios deportivos para dichas actividades.

2. Que el artículo 11 del Decreto 1295 de 2010 establece: "Los créditos académicos son la unidad de medida del trabajo académico para expresar todas las actividades que hacen parte del plan de estudios que deben cumplir los estudiantes.

Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades..."

3. Que la institución cuenta con escenarios, infraestructura y programas para ejecutar las actividades de bienestar en las que participe la comunidad educativa, que propician el aprovechamiento del tiempo libre, atención en las áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deporte.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como uno de los requisitos académicos exigidos para optar a un título de pregrado en la UCEVA, el cursar y aprobar un (1) crédito académico equivalente a 48 horas de trabajo académico, en alguna de las actividades extraplan ofertadas por la oficina de Bienestar Institucional y Gestión Humana, en las siguientes áreas: Deporte y/o Actividades Lúdicas.



Institución Universitaria Pública de Educación Superior

1105-2.01 Continuación Acuerdo Consejo Académico No.005- 2011

ARTICULO SEGUNDO: Los créditos académicos serán cursados y aprobados a través de la oficina de Bienestar Institucional y Gestión Humana , quien certificará y enviará a la oficina de Admisiones y Registro Académico la evaluación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Se aplicará el reglamento académico estudiantil en lo relacionado con la aprobación de los créditos académicos.

ARTÍCULO CUARTO: Los créditos deberán estar aprobados antes de iniciar el penúltimo periodo académico del programa en que se encuentra matriculado el estudiante.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y aplica para todos los estudiantes que ingresen a partir de la cohorte del segundo periodo académico del 2011, y deroga los acuerdos 015 de 2004 y 005 de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en sesión verificada el día diecinueve (19) de mayo de dos mil once (2011).

El Presidente del Consejo,


CUPESTINO FAJARDO HURTADO

Secretaria del Consejo,


LIMBANIA PEREA DORONSORO

Proyecto: Vicerrectoría Académica.

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria
PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co
 Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA